



Resolución de Contraloría No. 074-2021-CG

Lima, 03 MAR 2021

VISTOS:

Los Memorandos N° 001160-2020-CG/GCH y N° 000123-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; las Hojas Informativas N° 000002-2020-CG/POLDEH-RAM y N° 000002-2021-CG/POLDEH-AZB, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; y, las Hojas Informativas N° 000013-2021-CG/GJN y N° 000104-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental; con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su forma técnica, profesional y ética. La Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control, ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, señala que la Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Magister y de Segunda Especialización en Control Gubernamental, siendo la Contraloría General de la República la que define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, por su parte, los literales a) y g) del artículo 32 y el artículo 37 de la citada Ley N° 27785, facultan al Contralor General de la República a determinar la organización interna de la Institución, establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personal, y aprobar la política remunerativa y beneficios de toda índole de la Contraloría General de la República, conforme a su autonomía económica establecida en el artículo 34 de la mencionada Ley;

Que, en virtud del artículo 36 de la Ley N° 27785, el personal de la Contraloría General de la República se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siendo que la administración de personal se registrará por lo normado en la citada Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2018-CG/GCH "Directiva para el Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes";

Que, a través del Memorando N° 001160-2020-CG/GCH, la Gerencia de Capital Humano remite la Hoja Informativa N° 000002-2020-CG/POLDEH-RAM, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de la cual se propone la modificación de la Directiva N° 006-2018-CG/GCH, en la medida que esta es una herramienta de gestión interna que requiere su actualización según los cambios normativos institucionales; asimismo, la



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 17:14:08 -05:00



Firmado digitalmente por SOCLA
RAFAEL Zule Natali FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2021 10:52:31 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2021 14:15:35 -05:00



Firmado digitalmente por VIVIANO
BUSTINZA Magn Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2021 12:41:17 -05:00

citada hoja informativa señala haberse recabado opinión de los órganos y unidades orgánicas competentes, quienes han emitido opinión sobre el contenido de la propuesta de modificación de la Directiva N° 006-2018-CG/GCH, encontrándose entre estas, la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la Subgerencia de Modernización, la Dirección General de la Escuela Nacional de Control y la Gerencia de Administración, contenidos en el Memorando N° 000466-2020-CG/GMPL, Hoja Informativa N° 000475-2020-CG/PLPREPI, Memorando N° 000312-2020-CG/MODER, Memorando N° 000564-2020-CG/DGENC y Memorando N° 002288-2020-CG/GAD, respectivamente;

Que, en razón a que mediante Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2021-CG/GJN "Gestión de Documentos Normativos", estableciendo en su artículo 3 que: *"Los proyectos de documentos normativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se adecúan a las disposiciones de la Directiva aprobada (...)".* la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano emitió la Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/POLDEH-AZB, como documento de sustento técnico, señalando que procedió con la adecuación de la propuesta de modificación de la Directiva N° 006-2018-CG/GCH, en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2021-CG/GJN, y planteó la necesidad de la emisión de una nueva directiva que regule el otorgamiento de la bonificación extraordinaria compensatoria por productividad y cumplimiento de metas institucionales, aplicable a actividades docentes, debiéndose derogar la citada Directiva N° 006-2018-CG/GCH, por cuanto la propuesta de modificación abarca cinco (5) de siete (7) numerales, superándose el 50% del texto de la directiva vigente;

Que, asimismo, en la Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/POLDEH-AZB, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano señala que la propuesta de Directiva se encuentra sustentada con las opiniones técnicas emitidas por la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la Subgerencia de Modernización, así como la Dirección General de la Escuela Nacional de Control y la Gerencia de Administración, conforme ha sido expuesto en los considerandos precedentes;

Que, del mismo modo, a través del Memorando N° 000086-2021-CG/POLDEH, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano señala que la propuesta de Directiva cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-CG/GJN, adjuntando al expediente las validaciones efectuadas por parte de la Dirección General de la Escuela Nacional de Control y la Gerencia de Capital Humano, a través del Memorando N° 000050-2021-CG/DGENC y Memorando N° 000123-2021-CG/GCH, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en las Hojas Informativas N° 000013-2021-CG/GJN y N° 000104-2021-CG/GJN, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la "Directiva para el Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes", conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano de la Gerencia de Capital Humano, la misma que se encuentra adecuada a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2021-CG/GJN, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG que aprobó la Directiva N° 006-2018-CG/GCH;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2021 17:14:30 -05:00



Firmado digitalmente por SOCLA
RAFAEL Zule Natali FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2021 10:52:51 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2021 14:16:00 -05:00



Firmado digitalmente por VIVIANO
BUSTINZA Magin Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2021 12:41:34 -05:00



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.02.2021 17:14:51 -05:00

Resolución de Contraloría No. 074-2021-C6

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por SOCLA
RAFAEL Zulo Natak FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.02.2021 10:53:00 -05:00

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004 -2021-CG/GCH, "Directiva para el Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.02.2021 14:16:17 -05:00

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG, que aprobó la Directiva N° 006-2018-CG/GCH "Directiva para el Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes".



Firmado digitalmente por VIVIANO
BUSTINZA Magin Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.02.2021 12:41:44 -05:00

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Versión: 01
Código: 04
Aprobado por R.C. N° 074-2021-CG de
fecha 03/03/21



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECTIVA N° 004 -2021-CG/GCH

**“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA COMPENSATORIA POR PRODUCTIVIDAD Y
CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, APLICABLE A
ACTIVIDADES DOCENTES”**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Zule Natali Socla Rafael	Subgerente de Políticas y Desarrollo Humano		19/02/2021
Revisado por:	Magin Eduardo Viviano Bustinza	Gerente de Capital Humano		19/02/2021
	Miguel Marino Baez Vargas	Director General de la Escuela Nacional de Control		19/02/2021
	Rogers Antonio Rivera Sema	Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		19/02/2021
	Carlos Manuel Díaz Mariños	Gerente de Modernización y Planeamiento		19/02/2021
	Jorge Alexander Medina Burga	Gerente de Administración		19/02/2021
	Luis Miguel Iglesias León	Secretario General		24/02/2021
Aprobado por:	Nelson Eduardo Shack Yalta	Contralor General de la República		03/03/2021

DIRECTIVA N° 004 -2021-CG/GCH

**“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
COMPENSATORIA POR PRODUCTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE METAS
INSTITUCIONALES, APLICABLE A ACTIVIDADES DOCENTES”**

ÍNDICE

1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. BASE LEGAL	3
5. SIGLAS Y REFERENCIAS	4
6. DISPOSICIONES GENERALES	4
6.1. Definiciones	4
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
7.1. Requisitos para el Otorgamiento de la Bonificación aplicable a Actividades Docentes	4
7.2. Del órgano responsable de la evaluación	5
7.3. Pago de la Bonificación aplicable a actividades docentes	5
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	5
PRIMERA.- Absolución de consultas y aspectos no contemplados	5
SEGUNDA.- Disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la bonificación por actividades docentes	5



1. FINALIDAD

La presente Directiva, tiene por finalidad establecer disposiciones vinculadas con el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, como compensación por libre disposición del trabajo para la realización de las actividades docentes de los/las colaboradores/as en actividad de la Contraloría General de la República sujetos al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, mecanismo que a su vez permite reconocer la incidencia positiva de la actividad de dichos docentes en el cumplimiento de los fines y metas institucionales vinculadas con las actividades académicas a cargo de la Escuela Nacional de Control.

2. OBJETIVO

Regular el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, por la libre disposición del colaborador/a en actividades de la Contraloría General de la República para el desempeño de actividades docentes, las cuales correspondan al desarrollo de las actividades académicas a cargo de la Escuela Nacional de Control, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo y no comprometan la labor regular del/a colaborador/a.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los/las colaboradores/as en actividad de la Contraloría General de la República, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, quienes por libre decisión y cumpliendo los requisitos establecidos, desempeñan actividades docentes para la Escuela Nacional de Control.

4. BASE LEGAL

La presente Directiva se sustenta, sin ser una lista taxativa o limitativa, en la base legal siguiente:

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, que crea la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales.
- Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG, que actualiza, modifica y ratifica la vigencia de la Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, que crea la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, vigente, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 240-2019-CG, que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría N° 175-2020-CG, que aprobó el "Tarifario por hora docente" de la Escuela Nacional de Control.



5. SIGLAS Y REFERENCIAS

Contraloría : Contraloría General de la República
ENC : Escuela Nacional de Control

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se definen los siguientes términos:

- **Actividades académicas:** Son aquellas orientadas a atender las necesidades de formación, especialización, capacitación, actualización y entrenamiento de los estudiantes en las Líneas de Capacitación de la ENC. Las actividades académicas se rigen por el modelo educativo de la ENC, las orientaciones técnico-andragógicas y las guías educativas; y pueden desarrollarse a través de estudios presenciales, semipresenciales o virtuales, según corresponda.
- **Actividades Docentes:** Actividades correspondientes al dictado de clases, asesoría docente y/o evaluación, así como diseño, elaboración y/o grabación de material educativo audiovisual para la realización de sesiones de aprendizaje, según sea el caso, en las actividades académicas que se impartan en la ENC, previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que para tal fin se establezcan.
- **Bonificación:** Compensación por desarrollo de actividades docentes con cargo a la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, actualizada, modificada y ratificada en su vigencia mediante Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG, conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- **Docente:** Colaborador/a en actividad de la Contraloría sujeto al régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que ejerce actividades docentes, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo y no comprometan la labor regular de dicho/a colaborador/a.
- **Hora de Actividad Docente:** Tiempo que la ENC determina y reconoce a la/el docente por el desarrollo de actividades académicas fuera de la jornada de trabajo y que no comprometan la labor regular de dicho/a colaborador/a, en el marco de la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Requisitos para el Otorgamiento de la Bonificación aplicable a Actividades Docentes

Los/las colaboradores/as en actividad de la Contraloría, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para el otorgamiento de la bonificación aplicable a actividades docentes, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- 7.1.1. Mantener vínculo laboral vigente con la Contraloría, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, durante la realización de las actividades docentes.

7.1.2. Haber desarrollado actividades docentes, fuera de la jornada de trabajo y sin comprometer la labor regular del colaborador/a, de acuerdo a los horarios y la programación establecida por la ENC.

7.1.3. Haber cumplido las disposiciones y/o condiciones determinadas para el desarrollo de actividades docentes, de acuerdo a las consideraciones establecidas en la actividad académica, según corresponda.

La ENC, previo al otorgamiento de la bonificación, se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones anteriormente señaladas.

7.2. Del órgano responsable de la evaluación

La ENC es responsable de evaluar el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes realizadas en el marco de la presente Directiva, así como los montos de pago de las mismas.

El resultado de la evaluación que realice la ENC y los montos de pago respectivos, se ponen en conocimiento de la Subgerencia de Personal y Compensaciones o la que haga sus veces, quien continúa con el trámite correspondiente.

7.3. Pago de la Bonificación aplicable a actividades docentes

El monto para el pago de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes, se calcula teniendo como base el "Tarifario por hora docente" de la ENC, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 175-2020-CG, o el documento que haga sus veces, así como las horas de actividad docente efectivamente realizadas por el colaborador/a, previa conformidad por la unidad orgánica encargada.

El pago se efectúa en la oportunidad que determine la ENC, en coordinación con la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Administración, o las que hagan sus veces, respectivamente, luego de verificado el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes, materia de la presente Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Absolución de consultas y aspectos no contemplados

La Gerencia de Capital Humano o la que haga sus veces, es competente para absolver las consultas e interpretar la aplicación de la presente directiva, así como para resolver los aspectos no contemplados en la misma.

SEGUNDA.- Disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la bonificación por actividades docentes

El otorgamiento de la bonificación por actividades docentes, conforme a la programación académica que establezca la ENC, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada año fiscal, que debe ser emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, o la que haga sus veces.

